



Resolución Jefatural
N° 042-2020-ATU/GG-OA

Lima, 23 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 911-2020-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo, organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada Ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de este;

Que, en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, se aprueba la fusión en modalidad de absorción, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) a la ATU, siendo esta última el ente absorbente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao, documentos técnicos normativos de gestión institucional, en los que se determina la naturaleza jurídica, funciones y ámbito de competencia de los órganos y unidades orgánicas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 23-2020-ATU/PE, se estableció el 2 de marzo de 2020, como la fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU por parte de la AATE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto en la Ley N° 30900 y su Reglamento;

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, se suscribió el convenio de encargo de gestión entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (en adelante Convenio), teniendo por objeto que el MTC al amparo de lo previsto en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010 – 2020, encargue a la ATU actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes, y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias, la AATE adquirió y expropió predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura ferroviaria;

Que, el literal e) del inciso 20.4 del artículo 20 de la norma citada en el párrafo precedente señala que: *"Luego del pago o consignación correspondiente, el Sujeto Pasivo debe desocupar y entregar el bien inmueble afectado, (...)";*

Que, en el literal f) de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU se señala que, la Oficina de Administración coordina, supervisa o autoriza, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles; así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en el literal j) del artículo 61 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU se señala que, la Unidad de Abastecimiento tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración; asimismo, en el literal k) se establece que dicha Unidad debe administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación;

Que, en atención a las normas y documento citado en la parte considerativa, corresponde emitir el acto administrativo que designe al representante de la ATU para participar en las acciones descritas en el artículo 1 de la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Luis Torres Medina para que en representación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, realice las siguientes acciones:

- a) Participar en la recepción de predios y suscripción de las actas de recepción de predios afectados por el "Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho".
- b) Participar en la recepción de predios y suscripción de las actas de recepción de predios afectados por el "Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor José Luis Torres Medina, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GIANNINA EVELYN AZURÍN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU